

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona a los ayuntamientos en el marco del programa «Del pla a l'acció» ('del plan a la acción')

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

Objetivo principal: ODS 13 Acción por el clima

Hitos que se contribuye a lograr:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.
- Mejorar la capacidad humana e institucional respecto a la mitigación del cambio climático, la adaptación a este y la reducción de sus efectos.

Objetivo secundario: ODS 07 Energía asequible y no contaminante

Hitos que se contribuye a lograr:

- Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
- Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.
- Duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

Objetivo terciario: ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos que se contribuye a lograr:

- Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de acciones para reducir la emisión de gases con efecto invernadero planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC)¹ aprobados.

¹ *Excepcionalmente, para la convocatoria de 2022 se aceptarán acciones previstas en los PAES aprobados, los cuales hacían una previsión de acciones hasta el 2020. Excepcionalmente, para la convocatoria de 2022 se aceptarán acciones previstas en los PAESC en redacción para el conjunto de municipios de las comarcas gerundenses a través del Plan de Servicios de Asistencia a los Ayuntamientos para la Transición Energética y la Acción Climática de la Diputació de Girona.*

Las subvenciones se definen en siete líneas:

Línea 1. Servicios de contabilidad y gestión de suministros energéticos municipales y/o adquisición de programas informáticos para la contabilidad y gestión de datos energéticos.

Línea 2. Actuaciones para el fomento de la movilidad sostenible.

Línea 3. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases con efecto invernadero.

Línea 4. Actuaciones para mejorar la eficiencia energética del alumbrado público exterior mediante contratos de gestión energética integral con garantía de ahorros.

Línea 5. Instalaciones solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo o autoconsumo compartido en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal.

Línea 6. Actuaciones destinadas a impulsar o gestionar comunidades energéticas inteligentes.

Línea 7. Puntos de información energética municipales dirigidos a la ciudadanía.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Línea 1

➤ Gastos subvencionables:

- Mantenimiento de sistemas de contabilidad y de gestión de suministros energéticos municipales mediante la contratación de servicios. Los sistemas de contabilidad energética adoptados deberán permitir la adquisición completa de datos de facturación, la validación de la facturación, la realización de consultas al historial de datos y trasladar los datos de consumos energéticos a la Diputació de Girona en formato digital editable, con objeto de poder elaborar los inventarios de seguimiento de emisiones, de acuerdo con los compromisos del Pacto de alcaldes.
- Adquisición y/o mantenimiento de programas informáticos de contabilidad de datos energéticos. Los sistemas de contabilidad energética adoptados deberán permitir trasladar los datos de consumos energéticos a la Diputació de Girona en formato digital, con objeto de poder elaborar los inventarios de seguimiento de emisiones, de acuerdo con los compromisos del Pacto de alcaldes.

Los datos de consumo energético se publicarán en formato abierto (datos abiertos) en el portal de la Diputació de Girona

➤ Gastos no subvencionables:

- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.

➤ Periodo de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 2

➤ Gastos subvencionables:

- Adquisición por compra o arrendamiento de vehículos de tipos turismo, furgoneta, motocicleta o bicicleta impulsados exclusivamente por energía eléctrica o por energías 100 % renovables. Los vehículos adquiridos por compra se tendrán que destinar al servicio para el cual han sido financiados durante un periodo de 5 años como mínimo. En caso de la modalidad de arrendamiento, serán subvencionables los gastos de las cuotas del periodo subvencionable definido en la convocatoria correspondiente.
- Punto de carga semirrápida de acceso público para instalar en los centros de los cascos urbanos, siempre que sea de modo de carga 3 o 4 (IEC 61851-1). Se define como punto de carga semirrápida el que tiene una potencia eléctrica disponible igual o superior a 20 kW en corriente continua (DC) o alterna (AC).
- La obra civil, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del cual deriva el circuito hasta el punto de conexión (este último también subvencionable) donde se conecta el vehículo para recargarlo.
- Gastos de legalización del punto de carga.
- Los puntos de recarga tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - Acceso del usuario a la carga: el servicio de recarga lo podrá desbloquear cualquier usuario de vehículo eléctrico, sin intervención de terceras personas y sin necesidad de haber sido dado de alta previamente en ningún servicio.
 - La estación de recarga rápida deberá poderse activar mediante un teléfono móvil inteligente con una aplicación específica o bien mediante un código QR o un sistema similar.
 - La estación de recarga de acceso público tendrá que disponer de un sistema de pago integrado físico (TPV) o telemático incorporado en la gestión de usuarios, que podrá estar activo o no según el modelo de negocio del propietario.
 - Deberá recogerse la siguiente información relativa a cada estación de recarga: número de cargas, tiempos de carga, consumo de energía por carga, identificación del vehículo, horario de la carga, tipo de carga, estado de la estación: en recarga, en servicio, fuera de servicio.
 - La información se tendrá que enviar telemáticamente, mediante los protocolos de comunicación estándar disponibles, a la estación de recarga o al centro de control asociado a la estación de recarga, y se tendrá que hacer llegar a la ICAEN con un sistema compatible con su «visor de puntos de recarga eléctricos», según las indicaciones disponibles en la web del ICAEN.
 - Las estaciones deberán poder ofrecer un servicio de recarga eléctrica a todos los usuarios de vehículo eléctrico y a cualquier tipo de vehículo eléctrico estándar.

➤ Gastos no subvencionables:

- La instalación de contadores inteligentes, que tendrán que facilitar las compañías eléctricas a los gestores del punto de carga, habitualmente en la modalidad de alquiler.
- Vehículos de movilidad personal, como por ejemplo patinetes u otros.
- Maquinaria de limpieza de calles u otras.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.
- Tasas de conexión

➤ Periodo de ejecución:

- Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 3

➤ Gastos subvencionables:

- Instalación de sistemas de producción de energía renovable en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública, el gasto energético de los cuales vaya a cargo de los ayuntamientos. Serán subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica o térmica.
- Inversiones de mejora del envolvente térmico de edificios municipales.
- Otras acciones de mejora de la eficiencia energética en edificios y/o instalaciones de propiedad pública, el gasto energético de los cuales vaya a cargo de los ayuntamientos. Se incluyen los sistemas de telegestión cuyo ahorro energético conseguido se justifique mediante informes anuales.
- Gastos de implantación de la recogida de residuos sólidos urbanos puerta a puerta o de pago por generación.
- Acciones de mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior. Se consideran conceptos subvencionables exclusivamente la adquisición e instalación (sustitución) de luminarias y bombillas más eficientes que las existentes (únicamente por tecnología LED o halogenuros metálicos), la instalación de relojes astronómicos y/u otras inversiones que mejoren la eficiencia energética del alumbrado debidamente justificados (se excluyen los elementos vinculados a la telegestión del alumbrado exterior). Solo se subvencionarán las luminarias LED que cumplan el que establece el documento del IDAE «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior», que se puede descargar del enlace http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Requerimientos_LED_REV-4-120815_81a949fd.pdf>.

Los gastos subvencionables podrán ser para una actuación o un conjunto homogéneo de actuaciones previstas en los PAES o PAESC aprobados, y se entenderán como actuaciones homogéneas cada grupo de acciones definidas en los puntos anteriores de estas bases. En caso de que un conjunto no sea homogéneo, se seleccionará la acción o acciones homogéneas que comporten un mayor gasto subvencionable.

➤ Gastos no subvencionables:

- La adquisición y/o instalación de reguladores de flujo en cabecera.
- La instalación de placas solares fotovoltaicas, dado que son subvencionables en la línea 5.
- La instalación de calderas de biomasa con astilla.
- La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- En el caso de actuaciones de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, se considera gasto no subvencionable la obra civil: apertura de zanjas, movimientos de tierras, pavimentación de viales afectados por la instalación de líneas eléctricas o cañerías, etc.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.

➤ Periodo de ejecución:

- Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 4

➤ Gastos subvencionables:

- La adquisición e instalación (sustitución) de luminarias y bombillas más eficientes que las existentes.
- La instalación de relojes astronómicos y/u otras inversiones que mejoren la eficiencia energética del alumbrado debidamente justificadas. Sistemas de telegestión vinculados a las nuevas actuaciones.
- Cuota de servicio de gestión energética integral.

➤ Gastos no subvencionables:

- La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- La instalación de reguladores de flujo en cabecera.
- Obra civil: apertura de zanjas, movimientos de tierras, pavimentación de viales afectados por la instalación de líneas eléctricas o cañerías, etc.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.

➤ Periodo de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 5

➤ Gastos subvencionables:

Instalación de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo o autoconsumo compartido en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública, cuyo gasto energético vaya a cargo de los ayuntamientos. Serán subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica.

➤ Gastos no subvencionables:

- La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.
- Tasas de conexión.

➤ Periodo de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 6

➤ Gastos subvencionables:

Inversión:

- Instalación de placas solares fotovoltaicas en régimen de autoconsumo o autoconsumo compartido en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u

otras de titularidad pública, cuyo gasto energético vaya a cargo de los ayuntamientos. Serán subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica.

- Instalación de motores eléctricos de propiedad municipal que utilicen biogás al 100 % para generar electricidad en régimen de autoconsumo o autoconsumo compartido subvencionables las instalaciones y equipamientos generadores de energía eléctrica.
- Sistemas de almacenamiento de energía integrados en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública, cuyo gasto energético vaya a cargo de los ayuntamientos. Obras de mejora y adecuación de antiguas centrales minihidroeléctricas renovables de propiedad municipal.
- Instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico.
- Adquisición de vehículo eléctrico V2G o V2B (vehículos con baterías bidireccionales).
- Equipos de submedida y actuación para instalar en edificios de propiedad pública o bien para ceder en edificios residenciales o del sector terciario.
- Sistemas de medida y telegestión del consumo energético integrados en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública, cuyo gasto energético vaya a cargo de los ayuntamientos.
- Dispositivos y plataforma de medidas y telegestión.

Comentado [LB1]: Falta información?

Servicio de gestión energética

- Cuotas de arrendamiento de vehículo eléctrico compartido en régimen de coche multiusuario (*car sharing*) que utilice tanto el personal del ayuntamiento como otros usuarios particulares.
- Campañas de comunicación y participación para fomentar la participación activa de la ciudadanía en las comunidades energéticas inteligentes.
- Servicio externo de dinamización y gestión de las comunidades locales de energía.

➤ Gastos no subvencionables:

- La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- Gastos de sueldo o dietas del personal de la plantilla del ayuntamiento.
- Adquisición de vehículo eléctrico de uso exclusivo del ayuntamiento u otras entidades públicas que no sea V2G o V2B.
- Tasas de conexión.
-

➤ Periodo de ejecución:

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

Línea 7

Puesta en funcionamiento y/o dinamización de puntos de información energética (puntos de infoenergía) municipal. Los puntos de infoenergía tendrán que ofrecer asesoramiento y acompañamiento a la ciudadanía para incentivar inversiones en eficiencia energética y energías renovables en edificios; el acompañamiento deberá hacerse en las diferentes etapas, desde la definición de las mejores soluciones, hasta la información sobre profesionales instaladores y la información sobre fórmulas de financiación y posibles subvenciones.

Los ayuntamientos que estén acogidos al programa de ahorro energético y pobreza energética de la Diputació de Girona tendrán que garantizar la coordinación y el intercambio de información entre el punto de infoenergía y los centros coordinadores del programa en el territorio.

Para todas las líneas, en caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años, en caso de bienes inscriptibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 3.1 de la LGS).

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases, en general para todas las líneas, los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Girona firmantes del Pacto de alcaldías para el clima y la energía. Y específicamente para cada línea:

Línea 1

Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes y/o las entidades municipales descentralizadas.

Línea 2

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

Línea 3

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

En el supuesto de que se solicite una subvención para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, los destinatarios serán solo los ayuntamientos de municipios de menos de 5.000 habitantes y/o las entidades municipales descentralizadas.

Línea 4

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona que no hayan sido beneficiarios de esta línea de ayuda en la resolución de las convocatorias anteriores de la campaña de subvenciones «Del pla a l'acció», hechos a partir del 2015.

Línea 5

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

Línea 6

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la demarcación de Girona.

Línea 7

Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes y/o las entidades municipales descentralizadas.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a los porcentajes o importes que se exponen a continuación para cada línea y/o tipología de actuación según corresponda, calculados sobre los gastos elegibles que se definen en esta base:

Línea 1

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles.

Precios máximos unitarios considerados como gasto elegible y subvención máxima:

<i>Número de pólizas</i>	<i>Gasto máximo elegible por póliza</i>	<i>Subvención unitaria por póliza</i>	<i>Subvención máxima</i>
1-25	2,00 euros/mes	1,50 euros/mes	900 euros
26-50	2,00 euros/mes	1,50 euros/mes	1.800 euros
51-100	2,00 euros/mes	1,50 euros/mes	3.400 euros
Más de 100	2,00 euros/mes	1,50 euros/mes	3.600 euros

Línea 2

La subvención máxima por beneficiario para el conjunto de acciones de movilidad sostenible incluidas en la línea 2 es de 10.000 euros.

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles.

La subvención máxima por municipio para adquisición de puntos de carga semirrápida será de 5.000 euros.

La subvención máxima para la adquisición por compra o arrendamiento de vehículos:

- Subvención máxima por adquisición de un vehículo eléctrico tipo turismo o furgoneta: 5.000 euros/vehículo.
- Subvención máxima para adquisición de un vehículo eléctrico tipo motocicleta o bicicleta: 500 euros
- Subvención máxima para la cuota mensual de arrendamiento de un vehículo eléctrico de uso exclusivo por el personal del ayuntamiento: 337,50 euros/mes.
- Subvención máxima para la cuota mensual de arrendamiento de un vehículo eléctrico compartido por el personal del ayuntamiento, la ciudadanía, entidades u otras empresas (coche multiusuario): 450 euros/mes.

Línea 3

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles definidos para cada uno de los tipos de actuaciones:

- Para los municipios de hasta 20.000 habitantes, la subvención máxima por municipio será de 15.000 euros.
- Para los municipios de más de 20.000 habitantes, la subvención máxima por municipio será de 12.000 euros.

Para el alumbrado exterior se establecen los siguientes precios máximos unitarios, que servirán para calcular el gasto elegible:

- Sustitución de luminaria: 250 euros para luminarias de halogenuros metálicos y 400 euros para luminarias de LED.
- Sustitución de bombillas y equipos: 90 euros para bombillas y equipos de halogenuros metálicos y 150 euros para bombillas LED.
- Instalación de relojes astronómicos: 400 euros.

Línea 4

La subvención se dimensionará para reducir el periodo de retorno de las inversiones hasta un mínimo de 5 años.

El importe máximo de la subvención será de 30.000 euros por municipio.

El porcentaje máximo será del 75 % de los gastos subvencionables.

Línea 5

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles definidos para cada uno de los tipos de actuaciones:

- Para los municipios de hasta 20.000 habitantes, la subvención máxima por municipio será de 15.000 euros.
- Para los municipios de más de 20.000 habitantes, la subvención máxima por municipio será de 12.000 euros.

Línea 6

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles.

La subvención máxima por municipio será de 40.000 euros.

En cuanto a la gestión y dinamización de la comunidad:

- En el caso de comunidades locales de energía de nueva creación vinculadas a una nueva instalación de energía renovable, la subvención máxima será de: 6.000 euros/municipio.
- En el caso de comunidades locales de energía vinculadas a una instalación de energía renovable ya existente, la subvención máxima será de 50 euros/vivienda para seguir acompañando a aquellos ciudadanos que forman parte de la comunidad.

Línea 7

- El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 75 % de los gastos elegibles. El gasto máximo será de 30 euros por cada vivienda asesorada y la subvención máxima será de 1.125 euros/municipio.

-

Para todas las líneas, la Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se haya solicitado o del máximo otorgable, según el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación.

6. Condiciones de ejecución

Las acciones de la línea 4 objeto de la ayuda se tendrán que ejecutar a través de contratos con garantía de ahorro energético con empresas o microempresas de servicios energéticos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, cuya presentación deberá ser telemática, estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el citado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los solicitantes podrán presentar una solicitud para cada línea de subvención, excepto en los siguientes casos:

- Cuando un municipio solicite la subvención de la línea 4, no podrá solicitar la subvención de mejoras del alumbrado exterior en la línea 3.
- Cuando un municipio solicite la subvención de la línea 6, no podrá solicitar la subvención de las líneas 2 y 5.

En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona. Se aportará la siguiente información:

Línea 1

- Memoria valorada de las actividades que se llevarán a cabo.
- Presupuesto detallado.

Línea 2

- Memoria descriptiva de la actuación.
- Plano y ubicación del punto de recarga, cuando proceda.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de la secretaría del ayuntamiento en que se haga constar la existencia o no de puntos de recarga municipal de acceso público ya instalados al municipio y su ubicación.
- Declaración de cumplimiento de los requisitos técnicos del punto de recarga definidos en la base 3.

Línea 3

- Memoria descriptiva de la actuación.
- Indicadores de eficacia (ahorro de tCO₂ y de kWh de la actuación). Será necesario describir los cálculos y las estimaciones.
- Presupuesto detallado.

Línea 4

- Auditoría energética del alumbrado público exterior o documento similar que permita cuantificar el potencial de ahorro energético y de emisiones de gases con efecto invernadero (GEH), así como un estudio económico de la viabilidad de la inversión y de su periodo de amortización. Los contenidos de la auditoría energética del alumbrado exterior se resumen en el anexo I de estas bases. Hará falta que se incluya en el proyecto de cada cuadro eléctrico objeto de la subvención un sistema de telegestión bidireccional o bien un sistema de monitorización de consumos unidireccional.
- Indicadores de eficacia (ahorro de tCO₂ y de kWh de la actuación). Será necesario describir los cálculos y las estimaciones.
- Presupuesto detallado.

Línea 5

- Memoria descriptiva de la actuación, que deberá incluir el periodo de retorno de la inversión y los valores empleados en el cálculo (coste eléctrico inicial, ahorro eléctrico generado con la instalación, coste de la inversión).
- Indicadores de eficacia (ahorro de tCO₂ y de kWh de la actuación). Será necesario describir los cálculos y las estimaciones.
- Presupuesto detallado.

Línea 6

- Memoria descriptiva de la actuación. En el supuesto de que se solicite una subvención por el servicio de gestión y dinamización de la comunidad, habrá que indicar el número de viviendas que forman parte de la comunidad.

- Indicadores de eficacia (ahorro de tCO₂, generación de kWh renovables de la actuación y porcentaje de consumo de energía renovable respecto del total). Será necesario describir los cálculos y las estimaciones.
- Presupuesto detallado.

Línea 7

- Memoria valorada de las actividades que se llevarán a cabo. Deberá indicarse el número de viviendas que se prevé asesorar.
- Presupuesto detallado.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento de que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios detallados a continuación.

En cada una de las líneas, las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso serán subvencionables las solicitudes que no logren la puntuación mínima que especifica cada línea.

Línea 1

<i>Criterio</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	5
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	4
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	3
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	2

No se establece una puntuación mínima.

Línea 2

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 5.000 habitantes	1

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1,5
Municipios de más de 10.000 habitantes	2

<i>Criterios</i>	<i>Número de puntos</i>
Vehículo eléctrico compartido en régimen de coche multiusuario	5
Adquisición e instalación de un punto de carga semirrápida de vehículos eléctricos ubicado dentro del núcleo urbano (cualquier municipio)	3

<i>Puntos adicionales</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios que tengan implantado un sistema de contabilidad energética	1
Inexistencia de un punto de recarga público similar a una distancia de 15 km por carretera	2

No se establece una puntuación mínima.

Las ayudas de la línea 2 se otorgarán en función de la puntuación y en orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponda según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

- a) Expedientes con una puntuación igual o superior a 6: 100 % de la subvención máxima otorgable.
- b) Expedientes con una puntuación entre 4,5 y 5,99: 75 % de la subvención máxima otorgable.
- c) Expedientes con una puntuación de menos de 4,5: 60 % de la subvención máxima otorgable.

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible se obtendrá de la aplicación de estos porcentajes a los importes que la base 5 establece como máximos y será definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

A fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. No se otorgarán las subvenciones cuyo importe no logre el 35 % del importe solicitado o máximo otorgable.

Línea 3

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5

<i>Criterios</i>	<i>Número de puntos</i>
Inversiones de mejora del envolvente térmico de edificios.	4
Instalación de sistemas de producción de energía renovable en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública.	3
Sistemas de telegestión en edificios y/o instalaciones de propiedad municipal u otras de titularidad pública.	2
Acciones de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público o edificios.	1,5

<i>Puntos adicionales</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios que tengan implantado un sistema de contabilidad energética.	1

Puntuación mínima de las solicitudes de la línea 3 para ser subvencionables: 3 puntos.

Las ayudas de la línea 3 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

- Expedientes con una puntuación igual o superior a 6: 100 % de la subvención máxima otorgable.
- Expedientes con una puntuación entre 4,5 y 5,99: 75 % de la subvención máxima otorgable.
- Expedientes con una puntuación de menos de 4,5: 60 % de la subvención máxima otorgable.

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible se obtendrá de la aplicación de estos porcentajes a los importes que la base 5 establece como máximos y será definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

A fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. No se otorgarán las subvenciones cuyo importe no logre el 35 % del importe solicitado o máximo otorgable.

Línea 4

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
--	--------------------------

Periodo de amortización de las inversiones (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más alto, y al resto, una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: periodo de la solicitud analizada x 2 / periodo máximo presentado).	2
Porcentaje de ahorro energético conseguido (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un mayor porcentaje de ahorro, y al resto, una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: ahorro de la solicitud analizada x 2 / máximo ahorro energético presentado).	2
Emisiones anuales ahorradas (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 2 / máximas emisiones ahorradas presentadas, y si hay grandes actuaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 2 puntos y se tomarán como máximas las restantes).	2
Realización de licitación agregada con la intermediación de la Diputació de Girona, que tramitará la licitación de los contratos.	3
Solicitud que incluya la renovación y la gestión integral del total de cuadros del municipio.	1
Municipios que tengan implantado un sistema de contabilidad energética.	1

No se establece una puntuación mínima.

Línea 5

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5

<i>Criterios técnicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Autoconsumo compartido con otros edificios municipales.	3
En caso de que la placa solar fotovoltaica se instale en una escuela que no disponga de una instalación previa.	1
<i>Puntos adicionales</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios que tengan implantado un sistema de contabilidad energética.	1

No se establece una puntuación mínima.

Las ayudas de la línea 5 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

- a) Expedientes con una puntuación igual o superior a 6: 100 % de la subvención máxima otorgable.

- b) Expedientes con una puntuación entre 4,5 y 5,99: 75 % de la subvención máxima otorgable.
- c) Expedientes con una puntuación de menos de 4,5: 60 % de la subvención máxima otorgable.

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible se obtendrá de la aplicación de estos porcentajes a los importes que la base 5 establece como máximos y será definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

A fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. No se otorgarán las subvenciones cuyo importe no logre el 35 % del importe solicitado o máximo otorgable.

Línea 6

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Número de hogares que se integrarán en la comunidad energética inteligente (se dará la puntuación máxima a la solicitud que incluya un número de hogares más elevado, y al resto, una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: número de hogares de la solicitud analizada x 3 / número de hogares más elevado de las solicitudes presentadas).	3
Número de hogares en situación de pobreza energética que se integrarán en la comunidad energética inteligente (se dará la puntuación máxima a la solicitud que incluya un número de hogares en situación de pobreza energética más elevado, y al resto, una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: número de hogares en situación de pobreza energética de la solicitud analizada x 2 / número de hogares en situación de pobreza energética más elevado de las solicitudes presentadas).	2

No se establece una puntuación mínima.

Las ayudas de la línea 6 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

- a) Expedientes con una puntuación superior a 6: 100 % de la subvención máxima otorgable.
- b) Expedientes con una puntuación entre 4 y 5,99: 90 % de la subvención máxima otorgable.
- c) Expedientes con una puntuación entre 2 y 3,99: 80 % de la subvención máxima otorgable.
- d) Expedientes con una puntuación de menos de 2: 70 % de la subvención máxima otorgable.

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible se obtendrá de la aplicación de estos porcentajes a los importes que la base 5 establece como máximos y será definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará primero a la solicitud con mayor puntuación hasta lograr el máximo de subvención otorgable de acuerdo con la base 5 y después al resto de solicitudes por orden decreciente hasta agotar la dotación disponible; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

Línea 7

<i>Criterio</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	5
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	4
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	3
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	2

<i>Puntos adicionales</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios que tengan implantado un sistema de contabilidad energética.	1
Municipios que hayan implantado una comunidad local de energía.	2

No se establece una puntuación mínima.

Las ayudas de la línea 7 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida.

Para todas las líneas:

Puntuación adicional vinculada a criterios de gestión ambiental:

- Existencia de incentivo desde el ayuntamiento con bonificaciones y/o subvenciones a los vecinos por EE y ER (1 punto).
- Ayuntamiento con un programa de compensación de huella de carbono (0,25 puntos).
- Ayuntamiento con energía eléctrica renovable al 100 % contratada (0,25 puntos).

A fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedan reducidos en más de un 35 % del importe solicitado o el máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias no serán atendidas.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

El/la presidente/a de la comisión informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Vicepresidencia:

El/la diputado/a de Medio Ambiente.

Vocales:

El/la jefe/a de Medio Ambiente o el/la técnico/a en quien delegue.

Un/a técnico/a competente en la materia del Servicio de Medio Ambiente.

Actuará como secretaria de la comisión evaluadora la secretaria de la comisión informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o de quien representa a la vicepresidencia —que presidiría la comisión en caso de ausencia de la presidencia— y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona que represente a la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos), la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el fin del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes deberán entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por el hecho de haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente deberá comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

En caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el nuevo crédito aprobado.

11. Forma de aceptación

El beneficiario tendrá que aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, estipuladas en este acuerdo, en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

12. Justificación

12.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual se adjuntará la siguiente información:

Línea 1

Servicios de contabilidad y gestión de suministros energéticos municipales y/o adquisición de programas informáticos para la contabilidad y la gestión de datos energéticos:

Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actividades de publicidad de la actuación llevada a cabo. La memoria incluirá como mínimo los siguientes indicadores:

- Número de pólizas de luz analizadas.
- Número de suministros de combustibles analizados (indicando tipología).

- Reducción del gasto municipal anual generado por la optimización de la contratación.
- Hoja de cálculo digital editable con los datos de los consumos anuales energéticos municipales mediante el modelo normalizado de la Diputación de Girona.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario.

Línea 2

Movilidad sostenible:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo.

La memoria incluirá, como mínimo, los siguientes indicadores:

- Importe subvencionado.
- Coste total de la actuación.
- Cuando sea el caso, número de puntos de carga para vehículos eléctricos instalados con la subvención.
- Cuando sea el caso, número de vehículos eléctricos adquiridos.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario y una fotografía de los elementos de comunicación instalados.

Línea 3

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo. La memoria incluirá como mínimo los siguientes indicadores:
 - Producción anual de energía renovable (kWh).
 - Ahorro energético (kWh).
 - Ahorro económico (€).
 - Reducción de las emisiones de gases con efecto de invernadero (tCO₂) calculada según la metodología para la elaboración de los PAES en las comarcas gerundenses.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario.

Línea 4

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo. La memoria incluirá como mínimo los siguientes indicadores:
 - Importe subvencionado.
 - Coste total de la actuación.
 - Ahorro energético anual estimado (kWh).
 - Reducción de emisiones anuales.
 - Ahorro de emisiones de CO₂ (tCO₂).
 - Ahorro generado respecto al antiguo sistema de alumbrado (€).
- El contrato con empresas o microempresas de servicios energéticos en el cual se defina el coste de la inversión realizada, el periodo de duración del contrato y la tipología y el coste de las cuotas de este. Habrá que hacer constar en la cuenta

justificativa como mínimo el importe de la subvención a través de facturas, y el resto del gasto subvencionable tendrá que figurar en el contrato.

- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario.

Línea 5

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo, así como los siguientes indicadores:
 - Producción anual de energía renovable en kWh.
 - Ahorro energético en kWh.
- Reducción de las emisiones de gases con efecto de invernadero (tCO₂) calculada según la metodología para la elaboración de los PAES en las comarcas gerundenses.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario y una fotografía de los elementos de comunicación instalados.

Línea 6

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actuaciones llevadas a cabo y, como mínimo, los siguientes indicadores:
 - Número de hogares que participan activamente en la comunidad energética inteligente.
 - Número de hogares vulnerables que participan activamente en la comunidad energética inteligente.
 - Número de habitantes que participan activamente en la comunidad energética inteligente.
 - Producción anual de energía renovable en kWh.
 - Ahorro energético en kWh.
 - Reducción de las emisiones de gases con efecto de invernadero (tCO₂) calculada según la metodología para la elaboración de los PAES en las comarcas gerundenses.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparezca la información de la subvención obtenida por el beneficiario y una fotografía de los elementos de comunicación instalados.
- Copia en PDF del material de difusión o sensibilización elaborado.

Línea 7

Puntos de información energética municipales dirigidos a la ciudadanía:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto. La memoria incluirá un resumen e imágenes de las actividades de publicidad de la actuación llevada a cabo y, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de viviendas sobre las cuales se ha asesorado y descripción de las diferentes etapas de asesoramiento. Para cada vivienda se aportará la descripción de la mejor solución propuesta, información entregada sobre profesionales instaladores e información entregada sobre posibilidades de financiación.
 - Número de obras de rehabilitación energética iniciadas con asesoramiento del punto de información energética.
 - Ahorro energético de la actuación (kWh), cuando se tercie.

- Reducció de les emissions de gasos amb efecte hivernader (tCO₂) calculada.
- Captura de pantalla de la web municipal en que aparegui la informació de la subvenció obtinguda pel beneficiari.
- Còpia en PDF del material de difusió o sensibilització elaborat.

La Diputació es reserva el dret de demanar al beneficiari les factures acreditatives de les despeses justificades.

A efectes de justificació es podran presentar tots els despeses imputables a la actuació subvencionada que, conforme a dret, es hagin produïdes abans de acabar el període d'execució, amb independència de que es hagin abonat o no a les entitats corresponents. Quan es tracti de contractes de serveis energètics, es deberà haver imputat com a inversió o quota de servei, com a mínim, el import de la subvenció; el rest de despesa es podrà justificar mitjançant el contracte signat amb l'empresa.

En el supòsit de que els documents presentats com a justificació siguin incorrectes o estiguin incomplets, es comunicarà a la persona interessada la necessitat de subsanar-los o de completar-los en el termini de 15 dies hàbils.

Si el cost de la actuació resulta finalment superior al previst en la sol·licitud, la subvenció es mantindrà en la quantia atorgada inicialment.

En cas de que el cost justificat correctament sigui inferior al despesa mínim a justificar, la subvenció es minurarà proporcionalment, aplicant sobre la quantitat concedida el percentatge de desviació, sempre que s'hagi complert l'objectiu de la subvenció. No obstant, quan la subvenció atorgada inicialment suposés una participació inferior als percentatges màxims definits en la base 5 i en el supòsit de que es produeixin baixes en el procediment d'adjudicació, s'aplicarà el benefici de la rebaja de la licitació a favor de l'aportació municipal. La presentació de la documentació justificativa per un import inferior al que es deba justificar comportarà la renúncia del beneficiari a rebre el import corresponent al despesa no justificat. En ambdós casos, es modificarà el import de la subvenció per ajustar-lo al que efectivament hagi sigut justificat correctament, amb l'excepció que es estableix respecte a les baixes en la licitació.

Es reduirà el import de la subvenció quan els ingressos obtinguts, en el sentit exposat en la base 14, superen el despesa efectiu.

Una vegada examinada la documentació justificativa, amb les comprovacions que fagin falta, la Diputació de Girona podrà reduir la subvenció en cas de que no es acreditin els elements que s'hagin tingut en compte en la concessió, especialment el import del despesa subvencionable.

12.2. Plazo

El termini per executar i justificar les accions subvencionades serà definit en la convocatòria.

En cas de que el dia de finalització del termini per presentar la justificació coincideixi en dissabte o festiu, el citat termini finalitzarà el dia hàbil posterior.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En términos generales, no se prorrogarán los plazos para ejecutar y justificar las acciones, excepto en casos debidamente justificados por causa ajena al beneficiario. En estos casos, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procesos de contratación agregada tramitada desde la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

12.2. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de que no lo haga, se revocará la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que lo haga, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos; en caso contrario, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquiera otro tipo de ayuda, excepto aquellas que ya hayan sido beneficiarias de la convocatoria FEDER publicada por la Diputació de Girona. La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no podrá sobrepasar el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la respectiva entidad.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el

objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior que el original y no represente un cambio de capítulo de gasto, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino deberán solicitarse hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y, en todo caso:

- Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que se deba justificar, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que se deba justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La Presidencia de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de reembolsar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), a fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo, harán constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web municipal y, para las líneas 2 a 6, deberán instalar en un punto visible del edificio o instalación un cartel en que conste expresamente el apoyo económico de la Diputació; cuando la actuación subvencionada haya tenido lugar en un edificio, el cartel tendrá una medida mínima de DIN A3 y tendrá que incluir la siguiente información:

- La inversión total.
- La generación anual de energía renovable, cuando se tercie.
- En su caso, el ahorro anual de energía.
- Las emisiones anuales ahorradas.
- El apoyo económico de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y deberá

advertirle de forma expresa que este incumplimiento podrá acarrear la revocación de la subvención.

- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y deberá advertírsele de que el incumplimiento podrá acarrear la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido por la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Presidencia de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones de la Presidencia en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Anexo I. Índice de las auditorías energéticas de alumbrado exterior

Los contenidos de la auditoría energética del alumbrado exterior deberán ser los siguientes:

1. Inventario de puntos de luz y cuadros eléctricos de alumbrado público exterior actualizado

El inventario de puntos de luz incluirá: localización del punto de luz en la calle donde se ubica, codificación del punto de luz que permita su localización sobre plano, obtención de la información asociada de materiales, potencias, tipos de tecnología de la fuente de luz, marcas, modelos, tipos de equipo, sistema de regulación de flujo (en caso de que haya, deberá anotarse sobre qué luminarias actúa, con qué porcentaje de regulación trabaja y qué horario de funcionamiento tiene), estado de conservación de la luminaria y del soporte, tipo de soporte, indicación de los casos en que es necesaria una renovación del soporte, altura, interdistancia, disposición del alumbrado, y anchura de la calle y de las aceras donde se encuentra el punto de luz.

El inventario de cuadros eléctricos de alumbrado incluirá la información asociada en el cuadro eléctrico: número de CUPS, número de contador, potencia contratada, tipo de acometida, tipo de caja general de protección, tipo de encendido, tipo de armario, toma a tierra del cuadro, tipo de protecciones y número de circuitos, sistema de ahorro y/o reducción de flujo (en caso de que haya, deberá anotarse sobre qué luminarias actúa, con qué porcentaje de regulación trabaja y qué horario de funcionamiento tiene), horarios de funcionamiento de la instalación, sistema de encendido y apagado.

La información del inventario de puntos de luz y cuadros eléctricos se presentará organizada en los siguientes documentos:

1. Fichas descriptivas tabulares de los puntos de luz, codificados y clasificados por cuadro eléctrico.
 2. Fichas descriptivas de los cuadros de mando del alumbrado.
 3. Planos georreferenciados de los puntos de luz y cuadros eléctricos que forman la red de alumbrado, en los que se indique la codificación de cada punto de luz, que se corresponderá con la indicada a la ficha descriptiva.
2. Análisis energético y económico de la instalación actual.
- Historial de consumos y gastos energéticos de los últimos 2 años.
 - Cálculo del consumo energético y económico de la instalación actual, mediante facturas y comparación con el consumo energético y económico teórico.
 - Identificación de la línea base energética.
3. Mapas lumínicos del municipio.
1. Plano de niveles de iluminación media y de uniformidad lumínica actuales.
 2. Plano de clasificación de las calles objetivo, según ITC-EA-02 del RD 1890/2008.
 3. Plano de diagnosis comparativa de los niveles existentes de iluminación y los objetivos.
 4. Plano de protección contra la contaminación lumínica según la Ley 6/2001, con la clasificación como E1, E2, E3 o E4 de las diferentes zonas del municipio y los territorios contiguos.
4. Actuaciones y propuestas de mejora de la eficiencia energética de la instalación.
- Lista de actuaciones y propuestas tecnológicas prioritarias en el tiempo, tomando como base la información del mapa lumínico, para ajustar los niveles lumínicos del municipio a los de referencia y/o a los de la normativa, para mejorar la eficiencia energética de la instalación sin comprometer los niveles lumínicos. Cuando se proponga la instalación de nuevas luminarias o de retroinstalaciones, es imprescindible que se determine la potencia de

las nuevas luminarias a partir de estudios lumínicos. Habrá que hacer tantos estudios lumínicos como zonas lumínicas representativas haya en el municipio. Se entiende por *zona lumínica* una zona que tiene las mismas características lumínicas, es decir, el mismo tipo de luminarias, la misma altura de las luminarias, la misma interdistancia, la misma distribución de luminarias (al tresbolillo, unilateral o bilateral) y la misma anchura de la calzada y de las aceras.

- Habrá que valorar y proponer, si es necesario, el cambio del soporte de la luminaria junto con la renovación.
- Habrá que adjuntar una tabla de sustitución punto por punto; es decir, una tabla que contenga todos los puntos de luz; indicar si se mantiene la luminaria y el soporte existentes, o bien si se prevé renovarlo todo o solo una parte, e indicar las características de las futuras luminarias (marca, modelo, potencia, temperatura de color, etc.).
- Si se propone la instalación de algún sistema (por ejemplo, sistemas de telegestión, relojes astronómicos o protectores contra sobretensiones en cuadro) habrá que describir las características y prestaciones del sistema.

5. Presupuesto detallado de las actuaciones.

Evaluación económica de las actuaciones y propuestas descritas en el punto anterior, con indicación del precio detallado para cada concepto y especificación de los costes de mano de obra asociados a cada partida.

En el presupuesto deberán separarse las partidas económicas que estén destinadas únicamente a eficiencia energética de las partidas destinadas a mejorar la gestión de la instalación (sistema de telegestión) y de las partidas que hagan referencia a las medidas correctoras para dar cumplimiento a normativa. Habrá que clasificar las inversiones necesarias para cada cuadro eléctrico.

6. Cálculo de los ahorros energéticos y económicos.

- Cálculo del consumo energético y económico de la instalación remodelada.
- Análisis del ahorro económico logrado con un ajuste de las potencias contratadas.
- Análisis del ahorro energético y económico global logrado con la mejora de la eficiencia energética de la instalación.
- Análisis del ahorro de emisiones de GEH conseguido con la mejora de la eficiencia energética de la instalación.

7. Análisis de la viabilidad económica.

- Análisis de la viabilidad económica de las mejoras en eficiencia energética. Cálculo del periodo de retorno de la inversión.

8. Plan de negocio para un contrato con ESE.

Determinación de los parámetros económicos de la licitación: Realización de un plan de negocio para los años de la licitación que contenga el cálculo de los correspondientes VAN, TIR, flujo de caja y periodo de amortización de las propuestas.